



Software libre

Por Rebeca Parra de ECIJA

Se denomina software libre a aquel sobre el cual los adquirentes tienen gran capacidad de uso y modificación, sin tener que someterse a las grandes restricciones que suele incluir el titular del mismo. Adquirir un software libre supone, por lo general, poder estudiarlo, modificarlo, arreglarlo, adaptarlo así como poder crear nuevas versiones.

Esto no significa que sea un tipo de software sobre el que nadie tenga derechos de autor ni que por tanto su existencia sea contraria al sistema tradicional de la propiedad intelectual.

Después de numerosos debates sobre el tipo de protección que deberían recibir los programas de ordenador (a través de la propiedad intelectual, la propiedad industrial o través de la normativa de competencia desleal), desde 1987 (algunos años antes, incluso, de que por medio de la Directiva 91/250/CE se obligara a los Estados Miembros a proteger a los programas de ordenador como obras literarias) la Ley de Propiedad Intelectual regula el régimen jurídico de los programas de ordenador.

En la actualidad, por tanto, en el Texto Refundido de esta Ley encontramos que el titular del programa de ordenador ostenta el derecho a realizar o autorizar su reproducción total o parcial, su traducción, adaptación, arreglo o cualq ...